

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Ad-Honorem de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, nombrada mediante Acuerdo No. CI-IP-002-2024 de Asamblea 001-2024 de la Comisión Interventora, de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), CERTIFICA la Resolución adoptada en la Sesión Ordinaria No. 006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, el cual literalmente dice: RESOLUCIÓN-A-CI-IP-024-2025 INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días de febrero de dos mil veinticinco (2025). VISTA: Para resolver el proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-004-2024 "ADQUISICIONES DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". CONSIERANDO: Que se recibió en el Departamento de Adquisiciones las solicitudes de Prendas de Vestir de las diferentes Direcciones, Departamentos y Unidades del Instituto de la Propiedad enumeradas a continuación:

No.	Solicitud	Solicitante	Fecha
1	DGCN-DG-IP-418-2024	Dirección General de Catastro Nacional	5 de marzo 2024
5	DIGEPIH-IP-067-2024	Dirección General de Propiedad Intelectual	5 de marzo 2024
9	AL-SE-IP-202-2024	Unidad de Asesoría Legal	6 de marzo 2024
8	DGCG-IP-186-2024	Dirección General de Cartografía y Geografía	7 de marzo 2024
6	SE-CTGPR-IP-057-2024	Coordinación Técnica de Gestión por Resultados	7 de marzo 2024
10	DGA-SGSG-IP-0272-2024	Sub-Gerencia de Servicios Generales	8 de marzo 2024
7	DGA-SGSG-IP-0273-2024	Sub-Gerencia de Servicios Generales	8 de marzo 2024
3	SE-CP-IP-156-2024	Unidad de Coordinación de Proyectos	5 de abril 2024
2	DGRP-DG-IP-607-2024	Dirección General de Regularización Predial	10 de abril 2024
4	SE-JRRHH-IP-736-2024	Departamento de Recursos Humanos	22 de abril 2024
11	SE-A-IP-750-2024	Departamento de Adquisiciones	10 de junio 2024

CONSIDERANDO: Que mediante Memorando No. DGA-SGP-IP-1730-2024, de fecha cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se notificó que, si existía una disponibilidad presupuestaria, por la cantidad de QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y Página 1 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (502,499.97). CONSIDERANDO: Que en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), se envió invitación para participar en el proceso de licitación Privada a las siguientes empresas:

- 1. INCOREMA S. de R.L.
- 2. VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. de R.L. de C.V.
- 3. DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX)
- 4. INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V.
- 5. GRUPO ALTITUD S. de R.L.
- 6. BAZAR DIANA S. de R.L.

Al mismo tiempo se publicó en la plataforma Honducompras el Pliego de Condiciones para el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-004-2024 denominada "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD". CONSIDERANDO: Que el acto de Recepción y Apertura de ofertas en físico se llevó a cabo a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), en el lugar, fecha y hora indicados en las bases para tal proceso de Licitación, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibiéndose oferta en físico de las empresas:

- 1. DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX)
- 2. INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V.
- 3. INCOREMA S. de R.L.
- 4. GRUPO ALTITUD S. de R.L.

Las empresas participantes presentaron su oferta de la siguiente manera:

	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA PROPUESTA FOLIO No.	LISTA DE PRECIOS	DECLARACIÓN JURADA FOLIO No.	TOTAL No. FOLIO DE LA OFERTA	VALOR TOTAL DE OFERTA	GARANTÍA					
No.			FOLIO No.				MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA		
1	DISTRIBUIDOR A TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX).	66 y 67	68	2,3 y 4	69	LOTE 1 L. 89,844.90 LOTE 2 L. 9,294.30	L.12,900.00	19-06-2024 AL 21-10-2024	BANCO LAFISE	No. 101510066363		
						LOTE 3						

Página 2 de 18 — Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



	COMPAÑÍA	CARTA		DECLARACIÓN	TOTAL No. FOLIO DE	VALOR		GAF	RANTÍA	
No.	COMPAÑÍA OFERENTE	PROPUESTA FOLIO No.	PRECIOS FOLIO No.	JURADA FOLIO No.	LA OFERTA	TOTAL DE OFERTA	MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
						L. 51,635.00				
						LOTE 4				
						L. 63,569.70				
						LOTE 5				
						L. 22,719.40				
						_				
						LOTE 6				
						L. 5,163.50				
						LOTE 7				
						L. 13,965.60				
						L347,990.00				
						2.347,990.00				
			2:			LOTE 9				
						L. 13,754.00				
						LOTE 10				
						L. 11,684.00				
						LOTE 11				
						L. 12,512.00				
	.*					TOTAL				
						L.642,132.40				
						LOTE 1				
						L. 65,032.50				
	INDUSTRIA				92	LOTE 2				
	TEXTIL LAMYSEF BY				Mas la	L. 7,245.00		19-06-2024	SEGUROS	No. ZC-FL-
2	LAUREL S.A. de	3 y 4	5	7 y 8	Garantía de Mantenimi	507	L. 8,000.00	AL	CREFISA	105434-2024
	C.V.				ento de Oferta	LOTE 3		19-11-2024		
						L. 36,225.00				
						LOTE 4				
						LOTE 4				

Página 3 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



	COMPAÑÍA OFERENTE	CARTA	LISTA DE PRECIOS	DECLARACIÓN	TOTAL No. FOLIO DE	VALOR		GAR	ANTÍA	
No.		PROPUESTA FOLIO No.	FOLIO No.	JURADA FOLIO No.	LA OFERTA	TOTAL DE OFERTA	MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA
						L. 51,060.00				
						LOTE 5				
						L. 3,450.00				
						L. 3,430.00				
						I OTTE C				
						LOTE 6				
						L. 15,180.00				
						LOTE 7				
						L. 11,040.00			56	
						LOTE 8				
						L.179,860.00				
						LOTE 9				
	80.					No Ofertó				
						LOTE 10				
						No Ofertó				
								/ 		
						LOTE 11				
	,					No Ofertó				
						TOTAL				
	2(L.369,092.50				
						32				
					-	LOTE 1				
						L.130,065.00				
						LOTE 2				
						L. 13,455.00				
					21					
3	INCOREMA S. de R.L	5 y 6	4		más la Garantía de	LOTE 3	L. 8,000.00	19-06-2024	BAC CREDOMA	CHEQUE CERTIFICADO #
	Company of the party of the par		1.0		Mantenimi ento de	L. 74,750.00	TOTAL CONTRACTOR OF THE STATE O		TIC	00000211
					Oferta	2			-	
						LOTE 4				
						No Ofertó				
						No olerto				
						LOTE				
						LOTE 5				

Página 4 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



	20100186	CARTA	RTA LISTA DE	DECLARACIÓN	TOTAL No.	VALOR	GARANTÍA					
No.	COMPAÑÍA OFERENTE	PROPUESTA FOLIO No.	PRECIOS FOLIO No.	JURADA FOLIO No.	FOLIO DE LA OFERTA	TOTAL DE OFERTA	MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O		
KE						L.108,502.50				FIANZA		
						,						
						LOTE 6						
						L. 22,770.00						
						LOTE 7						
						L. 5,175.00						
						LOTE 8						
						L. 16,560.00						
				10		LOTE 9						
						L. 10,350.00						
						LOTE 10						
						No Ofertó						
						LOTE 11						
						No Ofertó						
						TOTAL						
						L.381,627.50						
						LOTE 1						
						L. 48,285.00						
						LOTE 2 L.4,500.00						
						1.4,500.00						
					51	LOTE 3						
4	GRUPO ALTITUD S. de	3	4 y 5	6 y 7	más la Garantía de	L. 27,500.00	L. 7,528.00	17-06-2024	BANCO ATLANTID	CHEQUE CERTIFICADO #		
	R.L.				Mantenimi ento de Oferta	LOTE 4			A	01000834		
					p personal (170)(\$40,000)	L. 54,390.00						
						LOTE 5						
						L. 13,200.00						
						LOTE 6						

Página 5 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



	GOMBA ŠÍÁ	CARTA	LISTA DE	DECLARACIÓN	TOTAL No. FOLIO DE	VALOR	GARANTÍA						
No.	COMPAÑÍA OFERENTE	PROPUESTA FOLIO No.	PRECIOS FOLIO No.	JURADA FOLIO No.	LA OFERTA	TOTAL DE OFERTA	MONTO L.	VIGENCIA	ENTIDAD EMISORA	NUMERO DE GARANTÍA O FIANZA			
						L. 3,000.00							
						LOTE 7 L. 8,800.00			ja .				
			۵			LOTE 8 L.153,000.00							
						LOTE 9 L. 5,000.00							
			v			LOTE 10 L. 4,640.00							
						LOTE 11 L. 4,930.00 TOTAL							
						L. 376,331.75							

CONSIDERANDO: Que el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se inició la revisión de la documentación legal de cada oferta y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en los IO-05, además de la oferta original, se recibió una (1) copia en físico, indicado como el mínimo requerido para desarrollar este proceso de evaluación legal por el Comité de Evaluación. CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones en la sección IO-11 se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Carta Propuesta, Garantía de Mantenimiento de Oferta, Lista de Precios y Declaración Jurada de Prohibiciones e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. CONSIDERANDO: Que en la Revisión de documentos se detectó que el formato de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V., en la Cláusula Especial obligatoria contiene la información incompleta, por lo que la Comisión de Evaluación de Licitaciones determina descalificar la oferta

Página 6 de 18 — Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



presentada por el oferente por considerarse inadmisible conforme a lo establecido en el Articulo No. 131, literal "h" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. CONSIDERANDO: Que la presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el oferente de todas y cada una de las cláusulas del Pliego de Condiciones de la Licitación y la declaración responsable que reúne todas las condiciones exigidas para contratar con el Órgano Contratante; el Comité de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas determinó solicitar subsanación de documentos de las ofertas presentadas. CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) se enviaron oficios a las empresas para la subsanación siguiente: 1. Se solicitó a la empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX) subsanar lo siguiente: Documentación Legal 1.1 Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa el Sr. Roberto Facusse Handal Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN). 1.2 Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas). CONSIDERANDO: Que en fecha cinco (5) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) la empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX) presentó subsanación de oferta cumpliendo con el plazo de tiempo otorgado, los documentos presentados son: 1. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades firmada por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. 2. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa el Sr. Roberto Facusse Handal. 3. Copia autenticada de constancia de aceptación de bienes similares por parte del

Página 7 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



Banco Central de Honduras, sellada y firmada. 4. Copia autenticada de constancia de aceptación de bienes por parte de las Fuerzas Armadas de Honduras. Observación: La Constancia está firmada pero no contiene sello de las Fuerzas Armadas de Honduras, la constancia describe suministros distintos a lo requerido por el Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que la Oferta Presentada por la Empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX), no cumple con la Evaluación legal. CONSIDERANDO: Que se solicitó a la EMPRESA INCOREMA S. de R.L. subsanar lo siguiente: Documentación Legal 1. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). 2. Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). 3. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas). 4. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado) (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal). 5. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público. Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "...por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica," y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado". Documentación Financiera: Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: 1. Informes financieros

Página 8 de 18 — Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido; Demostrar una capacidad financiera disponible mayor o igual al treinta y cinco (35%) del monto ofertado, a través de Constancia(s) de Línea(s) de Crédito bancaria(s) y/o Constancia(s) bancaria(s), emitidas con un máximo de 30 días antes de la fecha de apertura de las ofertas. 2. Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; 3. Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor si así fuere requerida. 4. Presentar los Estado Financieros, a estos se les debe calcular los indicies financieros principales de acuerdo a las normas internacionales contables (Indicé de Liquides y el Indice de endeudamiento), los cuales determinan la posición económica financiera del participante, acreditando la solvencia o situación financiera de una empresa y se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al artículo No.33 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado. CONSIDERANDO: Que la empresa INCOREMA S. de R.L. no presentó la subsanación de oferta, por lo tanto, No cumple con la Evaluación Legal de Oferta. CONSIDERANDO: Que se solicitó a la empresa GRUPO ALTITUD S. de R.L. subsanar lo siguiente: Documentación Legal. 1. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS). 2. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (Instrumentos No. 27, 29 y 576). 3. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas). 4. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa

Página 9 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



por Notario Público competente (habilitado) (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal). CONSIDERANDO: Que la empresa GRUPO ALTITUD S. de R.L. no presentó la subsanación de oferta, por lo tanto, No cumple con la Evaluación Legal de Oferta. Después de haber revisado los documentos subsanados el cuadro de evaluación se resume de la siguiente manera:

ASPECTO VERIFICABLE	DISTRIBU TEXTIL S C.V. (D	S.A. de	LAMY LAUR	JSTRIA XTIL /SEF BY EL S.A. C.V.	INCOREMA S. de R.L.		GRU ALTIT de l	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1.Oferta con el valor global incluyendo el impuesto sobre la venta, con la firma original de Representante Legal (NO SUBSANABLE) y autenticada por Notario Público competente (habilitado). (Utilizar el "Formulario de Presentación de Oferta", de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	V		V		V		~	
2. Lista de Precios detallada con firma original por parte del Representante Legal. (NO SUBSANABLE). Autenticada por Notario Público competente (habilitado). (<u>Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS</u>).	~		V		V		V	
3. Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá ser presentada en original su monto será equivalente al dos por ciento (2%) del valor total ofertado (incluyendo el impuesto) y con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de apertura de ofertas (según el artículo No. 99 Ley de Contratación del Estado), (NO SUBSANABLE). (Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	V			x	V		V	
4 Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículos No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No.74-2001), firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. (<u>Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS</u>).	V					x		X
Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. 6(Utilizar el formato correspondiente de la Sección IV-FORMULARIOS Y FORMATOS).	V					X	V	
7. Constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, o en su defecto, constancia de estar en trámite.	V				V		V	
Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique.)	V				V		V	
Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.	V				V			X

Página 10 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



ASPECTO VERIFICABLE	DISTRIBU TEXTIL S C.V. (D	S.A. de	INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V.		INCOREMA S. de R.L.		GRUPO ALTITUD S. de R.L.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10. Copia de Permiso de Operación vigente, extendida por la municipalidad del domicilio legal del oferente.	V				V		V	
11. Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI) y Registro Tributario Nacional (RTN).	V				V		V	
12. Copia del Registro Tributario Nacional de la empresa (RTN).	V				V	H	V	
13. Presentar un mínimo de dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. (En caso de ser emitidas por empresas o entidades extranjeras estas deberán ser apostilladas y traducidas al idioma español). (El instituto de la Propiedad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las mismas).		x			443	X	LAE	x
14. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado) (Formulario de Presentación de Oferta, Lista de Precios, declaración jurada sobre prohibiciones o inhabilidades, Declaración Jurada de Integridad y cualquier otro documento con firma del Representante Legal).	V				- :	X		x
15. Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público. Observando lo dispuesto en el Reglamento del Código del Notariado artículo No.39 "por motivos de seguridad deberá colocar su media firma y sello en cada hoja de la copia que se autentica," y artículo No.40 párrafo último "Sin embargo no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado".	V					x	V	
DOCUMENTACIÓN FINANCIERA								
Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: artículo No.33. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera a que se refiere el artículo No.15 de la Ley se acreditará por los medios siguientes, según proceda: a) Informes financieros personales y constancias de instituciones financieras, si se tratare de personas naturales, cuando así fuere requerido; Demostrar una capacidad financiera disponible mayor o igual al treinta y cinco (35%) del monto ofertado, a través de Constancia(s) de Línea(s) de Crédito bancaria(s) y/o Constancia(s) bancaria(s), emitidas con un máximo de 30 días antes de la fecha de apertura de las ofertas. b) Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría, si se tratare de personas jurídicas o de comerciantes individuales; c) Declaración relativa al volumen global de negocios y a las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años	~					X	~	



ASPECTO VERIFICABLE	DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX)		INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V.		INCOREMA S. de R.L.		GRUPO ALTITUD S. de R.L.	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
d) Presentar los Estado Financieros, a estos se les debe calcular los indicies financieros principales de acuerdo a las normas internacionales contables (Indicé de Liquides y el Índice de endeudamiento), los cuales determinan la posición económica financiera del participante, acreditando la solvencia o situación financiera de una empresa y se calcularan los índices principales de liquidez y endeudamiento acorde a los siguientes resultados: mayor o igual a uno (1) liquidez y menor o igual a 0.85 endeudamiento, esto conforme al artículo No.33 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones del Estado.								

CONSIDERANDO: Que la empresa INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. de C.V, es inadmisible en vista que la Garantía de mantenimiento de oferta presentada incluye una Cláusula obligatoria distinta al formato establecido en el Pliego de Condiciones y con fundamento a lo establecido en el Articulo No. 131 literales "h" y "j" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. CONSIDERANDO: Que la empresa DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. de C.V. (DITEX), no cumple al no presentar las dos (2) Constancias de aceptación de bienes similares, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. CONSIDERANDO: Que la empresa INCOREMA S. de R.L. no cumple al no presentar: 1. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. 2. Declaración Jurada de Integridad, firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. 3. Las dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. 4. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado). 5. AUTENTICA de todos los documentos que se presenten en fotocopia. 6. La Documentación Financiera (Informes financieros personales y constancias de una capacidad financiera disponible mayor o igual al treinta y cinco (35%) del monto ofertado de instituciones financieras, Balance general y estado de resultados debidamente auditados por contador público independiente o firma de auditoría o Declaración relativa al volumen global de negocios y a las Página 12 de 18 - Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años). CONSIDERANDO: Que la empresa GRUPO ALTITUD S. de R.L. no cumple al no presentar: 1. Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades firmado por el Representante legal de la empresa y debidamente autenticada por Notario Público. 2. Copia de Escritura de Constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. (Instrumentos No. 27, 29 y 576). 3. Las dos (2) Constancias originales o copias autenticadas de aceptación de bienes similares y aceptación por distintos clientes, de los últimos cinco (5) años, selladas y firmadas, en papel membretado de la empresa que lo emite. 4. AUTENTICA de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la Empresa por Notario Público competente (habilitado). Visto lo anterior la Comisión de Evaluación de Licitaciones determina que ninguna empresa cumple con el análisis y evaluación legal de las ofertas, por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Licitaciones determina no continuar con las demás etapas de la evaluación de ofertas. CONSIDERANDO: Que la Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad con fundamento legal en los Artículos siguientes 33, 39, 51 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 125, 126, 127, 131, 136, 172 Y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, IO-13, IO-17 e IO-18 del Pliego de Condiciones que rigen este Proceso de Licitación. RECOMIENDA declarar FRACASADO el proceso de LICITACIÓN PRIVADA LP-IP-004-2024 "ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD en vista que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado Establece que: "El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación ". CONSIDERANDO: Lo establecido en el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece que:

Página 13 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



"Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capitulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones ". CONSIDERANDO: Lo establecido en Artículo 173 del mismo reglamento que establece que: Informe y dictámenes. "En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda . CONSIDERANDO: Que fundamentado en los artículos anteriormente relacionados se solicitó Dictamen Legal a la Unidad de Asesoría Legal del Instituto de la Propiedad, emitiendo Dictamen Legal No. AL-IP-014-2025 de fecha treinta (30) de enero del año dos mil veinticinco (2025), en el cual dictamina lo siguiente: "Por las razones antes expuestas y en estricta aplicación al análisis realizado esta Unidad de Asesoría Legal emite Dictamen Legal en los siguientes términos PRIMERO: Está Asesoría Legal en atribución de Ley regulado en el artículo No.173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se pronuncia en cuanto a las actuaciones efectuadas en la de Licitación Privada No.LP-IP-004-2024 sobre la "ADQUISICIONES DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"; en virtud con lo tipificado según con lo dispuesto en los indicadores a la oferentes 10-18 LICITACIÓN

Página 14 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



DESIERTA O FRACASADA, la Licitación deberá declararse fracasada cuando: A....); b.) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o el Pliegos de Condiciones; c....); e....). Por lo consiguiente está Unidad de Asesoría Legal declara procedente dar por fracasado el proceso licitatorio debiendo de pronunciarse la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad mediante emisión de Resolución donde se declare fracasada la Licitación Privada No. LP-IP- 004-2024, según lo citado en el artículo No.110 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, desde el momento que el oferente presenta su oferta acepta de forma incondicional el sometimiento con lo establecido en el pliego de licitación y en relación sucinta según lo redactado en el Acta de Recomendación firmada en fecha veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), por parte de la Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, redactando de forma íntegra señalando lo primordial descrito en su considerando SEXTO bajo el título denominado: RECOMENDACIÓN.- La Comisión Evaluadora de Licitaciones RECOMIENDA declarar FRACASADO el proceso de Licitación Privada No.LP-IP-004-2024 referente "ADQUISICIONES DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD" en vista que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, en decisión adoptada por parte de la Comisión de Evaluación donde determina que ninguna empresa cumple con el análisis y evaluación legal de las ofertas, por lo tanto no se continua con las demás etapas de la evaluación de ofertas. SEGUNDO: De tal manera dicha documentación solicitada catalogada como subsanable solicitada a las empresas 1.- INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. De C.V; 2.- DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. De C.V. (DITEX); 3.- EMPRESA INCOREMA S. De R.L; y 4.- GRUPO ALTITUD S. De R.L., tal como se encuentra comprendido en el Acta de Recomendación de Adjudicación en el denominado considerando QUINTO donde se encuentran la documentación solicitada para subsanar a cada uno de los oferentes a petición de la Comisión de Evaluación, documentación requerida no fue subsanada incumpliendo consigo lo determinado en el artículo No.132 inciso j) del Reglamento de Ley de Contratación del Estado; haciendo la observación en cuanto a la inadmisión de la oferta presentada por la empresa INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. De C.V., donde la Comisión de Evaluación detectó que el formato de Garantía de Mantenimiento de la Oferta no

Página 15 de 18 – Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



contiene la información requerida a redactar en la Cláusula Especial Obligatoria donde contiene la información incompleta, por lo que se determinó descalificar la oferta presenta por el oferente por considerarse inadmisible de conformidad con lo tipificado en el artículo No.131 incisos h) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, quedando descrito las actuaciones realizadas por parte de la Comisión de Evaluación tal como cita el artículo No.123 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en vista que no presentó completa dicha información incompleta. TERCERO: El presente Dictamen Legal NO ES VINCULANTE con la resolución que se emita en el caso que nos ocupa, que sea la autoridad competente quien decidirá, en este caso la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad". CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad ". CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: "El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados". CONSIDERANDO: Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo "De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)". CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado. CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora estará a cargo de

Página 16 de 18 — Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias. CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA como Comisionado Presidente, JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO como Comisionada Adjunta y LENIN FRANCISCO FUNES LUNA como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO: Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal. CONSIDERANDO: Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: "Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal CONSIDERANDO: Que según el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias. POR TANTO: Con fundamento en los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 32, 38, 41, 47, 50 y 57 de la Ley de Contratación del

Página 17 de 18 — Certificación de Resolución -A-CI-IP-024-2025, adoptada en Acta de Asamblea de Sesión Ordinaria No.CI-IP-006-2025 de la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad.



Estado; 2, 131 inciso j), 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Pliego de Condiciones que rigen este proceso de Licitación; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADO el proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. LP-IP-004-2024 "ADQUISICIONES DE PRENDAS DE VESTIR PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD", en virtud que las ofertas presentadas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el reglamento o en el pliego de condiciones, en aplicación del artículo 57 de la Ley de la Contratación del Estado. SEGUNDO: SE INSTRUYE al Departamento de Adquisiciones iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a lo dictaminado por la Unidad de Asesoría Legal en el Dictamen Legal No AL-IP-014- 2025, garantizando la aplicación y procedimientos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y en la Ley de Contratación del Estado. NOTIFÍQUESE. ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA COMISIONADO PRESIDENTE. JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO COMISIONADO ADJUNTO. LENIN FRANCISCO FUNES LUNA COMISIONADO ADJUNTO. ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIA AD-HONOREM DE LA COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD. Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veintiocho (28) días de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ

SECRETARIA AD-HONOREM COMISIÓN INTERVENTORA

DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD





Tegucigalpa M.D.C., 7 de marzo de 2025



OFICIO NO. SE-IP-A-118-2025

Señores GRUPO ALTITUD S. de R.L. Su oficina

Estimados señores:

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, en ocasión de NOTIFICARLES, que mediante Resolución A-CE-IP-024-2025, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de 2024, fue declarado FRACASADO el proceso de Licitación Privada LP-IP-004-2024, "Adquisición de Prendas de Vestir para el Instituto de la Propiedad, se adjunta Certificación Integra de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,

Silien Nedelia Zavala Rodriguez Jefe del Departamento de Adquisiciones

Instituto de la Propiedad

Cc: Archivo Expediente

Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

www.ip.gob.hn 🧔 🔘 🔘 🔘

RTN 0015741338 07/03/25





Una verdadera Propiedad para El Pueblo

Tegucigalpa M.D.C., 7 de marzo de 2025

OFICIO NO. SE-IP-A-116-2025

Señores INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V. Su oficina

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, en ocasión de NOTIFICARLES, que mediante Resolución A-CE-IP-024-2025, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de 2024, fue declarado FRACASADO el proceso de Licitación Privada LP-IP-004-2024, "Adquisición de Prendas de Vestir para el Instituto de la Propiedad, se adjunta Certificación Integra de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,

Rodriguez Jefe del Departamento de Adquisiciones Instituto de la Propiedad

Cc: Archivo

Ceremedienterico Gubernamental, Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

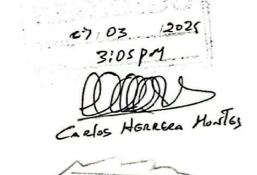
www.ip.gob.hn 👩 🔘 📵 🖸















Tegucigalpa M.D.C., 7 de marzo de 2025



OFICIO NO. SE-IP-A-118-2025

Señores GRUPO ALTITUD S. de R.L. Su oficina

Estimados señores:

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, en ocasión de NOTIFICARLES, que mediante Resolución A-CE-IP-024-2025, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de 2024, fue declarado FRACASADO el proceso de Licitación Privada LP-IP-004-2024, "Adquisición de Prendas de Vestir para el Instituto de la Propiedad, se adjunta Certificación Integra de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,

Silien Nedelia Zavala Rodriguez Jefe del Departamento de Adquisiciones

Instituto de la Propiedad

Cc: Archivo Expediente

Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras

www.ip.gob.hn 🧔 🔘 🔘 🔘

RTN 0015741338 07/03/25



Una verdadera Propiedad para El Pueblo

Tegucigalpa M.D.C., 7 de marzo de 2025



OFICIO NO. SE-IP-A-117-2025

Señores INCOREMA S. de R.L. Su oficina

Estimados señores:

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, en ocasión de NOTIFICARLES, que mediante Resolución A-CE-IP-024-2025, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de 2024, fue declarado FRACASADO el proceso de Licitación Privada LP-IP-004-2024, "Adquisición de Prendas de Vestir para el Instituto de la Propiedad, se adjunta Certificación Integra de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,

Silien Nedelia Zavala Rodriguez Jefe del Departamento de Adquisiciones

Instituto de la Propiedad



Cerexpediente ico Gubernamental, Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras













Una verdadera Propiedad para El Pueblo

Tegucigalpa M.D.C., 7 de marzo de 2025

OFICIO NO. SE-IP-A-115-2025

Señores DISTRIBUIDORA TEXTIL S.A. DE C.V. (DITEX) Su oficina

Estimados señores:

Me dirijo a ustedes, en ocasión de NOTIFICARLES, que mediante Resolución A-CE-IP-024-2025, emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad en fecha 28 de febrero de 2024, fue declarado FRACASADO el proceso de Licitación Privada LP-IP-004-2024, "Adquisición de Prendas de Vestir para el Instituto de la Propiedad, se adjunta Certificación Integra de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,

Silien Nedelia Zavala Rodriguez Jefe del Departamento de Adquisiciones Instituto de la Propiedad



Expediente ntro Civico Gubernamental, Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C. Honduras









